**ANEXO Nº 1**

**MODELO DE CONTRATO TRIPARTITO - CEAR LATINOAMERICANO**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios (en adealnte, “Contrato Tripartito”) que celebran

1. De una parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante, “Entidad”), con domicilio electrónico en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en adelante, el “Contratista”), con domicilio electrónico en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y;
2. De otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, individualmente, “Adjudicador”), con domicilio electrónico en: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Todo y cada uno de los mencionados son parte de este Contrato Tripartito y, en conjunto, serán denominados como “partes” e individualmente como “parte”.

Participa en el presente Contrato Tripartito el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas (en adelante, “Centro” o “CEAR LATINOAMERICANO”), con domicilio físico en su local institucional, sito en Av. Faustino Sánchez Carrión Nº 615, Edificio Vértice 22, oficna 306, Jesús María – Lima, y domicilio electrónico en las siguientes cuentas: escritosdigitales@cearlatinoamericano.pe.

El Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

* 1. La Entidad es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
	2. El Contratista es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
	3. Cada Adjudicador es un profesional independiente con amplia experiencia en contrataciones públicas y/o contratos de obra.
	4. La Entidad ha otorgado al Contratista la buena pro del contrato de obra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (en adelante, el “Contrato de Obra”).
	5. El Contrato de Obra prevé el establecimiento y funcionamiento de una Junta de Resolución de Disputas regulada por la Ley, el Reglamento y las Directivas emitidas por OSCE (en adelante, “Normativa aplicable”).
	6. Cada adjudicador ha aceptado integrar la Junta de Resolución de Disputas (en adelante, “JRD”), del Contrato de Obra, en los términos y condiciones indicados en la normativa aplicable y el presente Contrato Tripartito.
	7. La Entidad y el Contratista han aceptado que cada Adjudicador integre la JRD, en los términos y condiciones indicados en la normativa aplicable y el presente Contrato Tripartito.
	8. El propósito de la JRD es procurar prevenir controversias relativas al Contrato de Obra y, de ser el caso, resolver o sugerir la resolución las controversias que surjan y emitir decisiones o recomendaciones relativas a las mismas (dependiente del tipo de JRD de que se trate), conforme lo dispone la normativa aplicable.
	9. Cada Adjudicador declara que no se encuentra impedido para ejercer el cargo y posee la capacidad necesaria para participar como miembro de la JRD conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO TRIPARTITO**

1. Por el presente Contrato Tripartito, la Entidad y el Contratista contratan los servicios de cada Adjudicador con el fin de prestar de manera independiente el servicio de prevención y decisión de controversias relativas al Contrato de Obra como miembro de la JRD.
2. Cada adjudicador asume las obligaciones que le corresponden de manera individual y no es responsable por la actuación de otros miembros de la JRD.
3. Las acciones que despliegue cada Adjudicador para cumplir con las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato Tripartito, serán desarrolladas bajo su propia cuenta y riesgo.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICADORES**

1. Cada Adjudicador debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 012-2019-ODCE/CD, así como en la demás normativa aplicable, con especial énfasis a los lineamientos de ética allí establecidos, así como a los señalados en el Código de Ética del Centro.
2. Queda expresamente establecido que, en virtud del presente Contrato Tripartito, ni la Entidad ni el Contratista otorgan facultades de representación a la JRD ni a sus meimbros ante cualquier autoridad o terceros, no pudiendo consecuentemente asumir representación alguna de la Entidad o el Contratista.
3. Se deja expresa constancia que los servicios prestados a favor de la Entidad y el Contratista no conllevan una dedicación exclusiva, por lo que cada Adjudicador podrá dedicarse a prestar sus servicios a cualquier otra persona natural o jurídica que consideren pertinente en la medida que no interfiera con el presente Contrato Tripartito.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

1. Como contraprestación por el desarrollo de los servicios indicados en el presente Contrato, la Entidad y el Contratista se obligan a pagar a cada Adjudicador los honorarios profesionales que resulten de la liquidación que efectúe el Centro, conforme a sus Reglamentos.
2. Dichos honorarios y los costos por el servicio que correspondan serán pagados en la forma que determine el Reglamento correspondiente del Centro.
3. Las Partes acuerdan que no habrá lugar al pago de bonificaciones extraordinarias al Adjudicador. En el mismo sentido, cada Adjudicador se obliga a no recibir bajo el presente Contrato Tripartito cualquier tipo de bonificación, comisión, porcentaje o pago adicional de cualquier naturaleza en adición a los conceptos indicados en el Reglamento del Centro aplicable.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

Los Miembros de la JRD prestarán sus servicios desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Las Partes establecen que el presente Contrato Tripartito puede ser resuelto de mutuo acuerdo entre la Entidad, el Contratista y cada Adjudicador, con respecto a este.
2. Asimismo, cada parte individualmente podrá resolver el presente Contrato Tripartito en virtud de las causales contenidas en el Código Civil.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las disputas o controversias derivadas o relacionadas de este negocio jurídico serán resueltas mediante arbitraje, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, conforme a su estatuto y reglamentos, a las cuales las partes se someten incondicionalmente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO:**

1. Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, siendo entendido que sólo podrán ser modificados previa comunicación cursada por la parte interesada al Centro y siempre que la JRD lo haya expresado así por resolución.
2. Si no se observan estas formalidades para el cambio del domicilio, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción del presente documento.
3. Cualquier modificación, aclaración, ampliación o resolución del presente Contrato Tripartito deberá necesariamente constar por escrito, para que tenga validez entre las partes.

Firmado en seis (6) ejemplares en señal de conformidad la normativa aplicable, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.